



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 74 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VÍCTOR HUGO GRACIA CONTRERAS

Entre los suscritos **RAMIRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.977.567 de Prado, quien actúa en calidad de Director Territorial Tolima de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante Resolución N° 1051 del 23 de julio de 2009 y Acta de Posesión No. 0018 del 06 de agosto de 2009 debidamente facultado por la Resolución 0441 de mayo 04 de 2015 para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **VÍCTOR HUGO GRACIA CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.379.303 Expedida en Ibagué, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que **La Coordinación de Subdirección de Proyección Institucional** en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad define y justifica la necesidad de la presente contratación. Este documento hace parte integral del presente contrato.

2) Que conforme a lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

3) Que el ordenador del gasto deja constancia de que una vez revisada la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad correspondientes.

4) Que el Ordenador del Gasto mediante oficio del 01 de Julio de 2015, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998.

5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Apoyo Profesional para realizar actividades de acompañamiento integral, levantamiento y análisis de información conducente al estudio técnico soporte del proceso de modernización administrativa, solicitadas por las entidades de orden territorial o municipal; bajo los parámetros establecidos por la ESAP, en desarrollo de las reformas de planta de personal artículo 46 de la Ley 909, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 5° de la Ley 1551 del 14 de marzo de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000.00)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor del contrato se realizara en cuatro pagos con la entrega de los siguientes productos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0174 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS

1. Un primer pago: correspondiente, previo entrega diagnóstico institucional de la entidad y análisis ocupacional.
2. Un segundo pago: correspondiente a la medición de las cargas de trabajo, análisis de la estructura y planta de empleos actual.
3. Un tercer pago correspondiente previa entrega del análisis financiero de la entidad.
4. Un cuarto pago correspondiente al ajuste manual de funciones, actos administrativos en medio magnéticos, acta de visita y validación de información de campo firmado, formatos de seguimiento entregados, evento de socialización y entrega formal del estudio técnico.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP según el certificado de disponibilidad presupuestal número 17215 de Junio 23 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales: se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
3. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
4. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
5. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.
7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor o interventor.
9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 074 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS

12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar Apoyo profesional a entidades en el proceso de modernización administrativa.
2. Aplicar e implementar la metodología establecida por el grupo coordinador para la recolección y procesamiento de información de los productos requeridos en cada uno de las entidades asignadas.
3. Realizar el documento de diagnóstico institucional de la entidad, involucrando la reseña histórica de las entidades, el marco Constitucional, legal y político, prestación de los servicios y competencias municipales, plataforma estratégica, prospectiva municipal y análisis funcional de las dependencias.
4. Recopilar la información financiera del entidad y realizar el análisis financiero de los ingresos y gastos de las entidades en los últimos tres años, analizando el cumplimiento de indicadores y de la Ley 617 de 2000 y 715 de 2001.
5. Elaborar una propuesta de manual de funciones y competencias laborales de conformidad con los requerimientos normativos y técnicos vigentes, coherente con la planta de empleos propuesta.
6. Realizar el análisis de la estructura organizacional y planta de personal actual y propuesta de las entidades asignadas.
7. Aplicación y consolidación de la encuesta de análisis ocupacional de la administración central de la entidad.
8. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades establecido por el equipo coordinador.
9. Presentar al coordinador los informes que sean requeridos, realizar los ajustes y acoger las recomendaciones que a su vez sean sugeridas y se consideren necesarias para la mejora de los productos.
10. Presentar al coordinador asignado los productos a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución.
11. Garantizar la entrega de formatos de acuerdo al SGC

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a **LA ESAP** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera de la ciudad de Ibagué, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 1063 del 23 de mayo de 2015, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la **ESAP**. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 174 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **LA ESAP**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA ESAP** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, **LA ESAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **LA ESAP** iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por La Ing. Tulia Janneth Alfaro Aramendez quien se desempeña como coordinadora de subdirección de proyección institucional, o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 017 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS

pago. LA ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Ibagué, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los aquí citados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, en los términos del Decreto 111 de 1996.

Se firma el presente contrato el 02 JUL 2015.

LA ESAP

EL CONTRATISTA

Original Firmado

Original Firmado



RAMIRO SANCHEZ
Director Territorial



VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS
C.C. No. 93.379.303 de Ibagué.

Solicito: Coordinación de subdirección de proyección institucional
Aprobó: Dirección Territorial
Proyecto: Víctor Manuel Giraldo Bustamante -OAJ